



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>DEMANDANTE</b>	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	DAVID RODRÍGUEZ GIRALDO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2017 00708 00</b>
<b>ASUNTO</b>	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR; RESPONDE PETICIÓN INTERESADO

Recibido del Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, el expediente digital; acorde con lo indicado en el artículo 329 del CGP, se cumplirá lo dispuesto por el superior, que en sentencia del 29 de septiembre de 2020, revocó la sentencia de este juzgado proferida el 12 de agosto de 2019 para, en su lugar, declarar probada la excepción de Cosa Juzgada Constitucional; sin costas en esa instancia.

Se precisa que si bien esa misma Corporación en sentencia de adición de fecha 15 de diciembre de 2020, se pronunció sobre el levantamiento de las medidas cautelares que se encontraban inscritas en el proceso; atendiendo a que se concedió el recurso extraordinario de casación a la parte actora, esto mediante auto de enero 18 de 2021, en esta providencia se precisó que respecto a la solicitud de levantamiento de inscripción de la demandada la misma devenía improcedente, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 341 del CGP *“El registro de la sentencia, la cancelación de las medidas cautelares y la liquidación de las costas causadas en las instancias, solo se harán cuando quede ejecutoriada la sentencia del tribunal o la de la Corte que la sustituya.”*; queriendo ello decir, que una vez adquiriera firmeza la providencia que resolviera el recurso extraordinario, se ordenaría su levantamiento.

Con lo anterior, se atiende a la petición del abogado del tercero, señor Gabriel Mauricio Restrepo Restrepo, con relación al levantamiento de uno de los bienes sobre los cuales recae la inscripción de la demanda.

### **NOTIFÍQUESE**

3.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 018

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de febrero de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc3fb3534ede20cedc19eea95d640001b7a700b6c435db3a63148575bedc8447**

Documento generado en 08/02/2021 01:35:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**